

tos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, así como la que resulte en concepto de intereses calculados como se dice en el fundamento de derecho segundo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "IRC Obras y Reparación 2006, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.629/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 160 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Serrano de Mingo, don Ángel Luis Gutiérrez Maestro, don Julián García Merino, don Luis José Pascual Sancho y don Damián Pinchete Sánchez, contra don

Juan Gil Fernández y "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto aclaratorio de fecha 10 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinado de hecho el auto se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice.

Primero.—Aclarar en el hecho segundo del auto que se aclara que el salario de don Antonio Serrano de Mingo es de 1.653,97 euros mensuales, incluido prorrateo de pagas extraordinarias. Igualmente, se aclara que el salario de don Ángel Luis Gutiérrez Maestro es de 1.417,34 euros mensuales, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—En la parte dispositiva del auto de 9 de junio dice:

"Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitidos los actores, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes:

A don Antonio Serrano de Mingo:

En concepto indemnización: 37.378,65 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.509,60 euros.

A don Ángel Luis Gutiérrez Maestro:

En concepto indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 24.364,80 euros.

A don Julián García Merino:

En concepto indemnización: 76.001,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 32.572,8 euros.

A don Luis José Pascual Sancho:

En concepto indemnización: 60.249,93 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.147,80 euros.

A don Damián Pinchete Sánchez:

En concepto indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 24.364,80 euros."

Y se sustituye por la que a continuación se dice:

"Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitidos los actores, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a los demandados "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", y don Juan Gil Fernández a abonar a los actores las cantidades siguientes:

A don Antonio Serrano de Mingo:

En concepto indemnización: 43.621,21 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 29.770,02 euros.

A don Ángel Luis Gutiérrez Maestro:

En concepto indemnización: 59.528,28 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.509,60 euros.

A don Julián García Merino:

En concepto indemnización: 76.001,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 32.572,8 euros.

A don Luis José Pascual Sancho:

En concepto indemnización: 60.249,93 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.147,80 euros.

A don Damián Pinchete Sánchez:

En concepto indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 24.364,80 euros.»

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Gil Fernández y "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.049/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Mansilla Romera, contra la empresa "Encofrados Cayfe, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 357,39 euros (348 euros en concepto de costas y 9,39 euros en concepto de intereses), a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Y hallándose consignada en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado la cantidad de 64,15 euros, expídase mandamiento de devolución a favor de la parte actora don José Luis Mansilla Romera, por importe de 9,39 euros en concepto de intereses, y a favor de la letrada doña Manuela Monte-

jo Bombín, por importe de 54,76 euros en concepto de parte de honorarios.

Y quedando pendiente la cantidad de 293,24 euros, en concepto de resto de honorarios, requiérase a la demandada para que en el plazo de diez días proceda a abonar en la cuenta número 2522/0000/64/014608 de este Juzgado, abierta en “Banesto”, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, dicha cantidad a que asciende la presente tasación de costas y liquidación de intereses, con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Cayfe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.150/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.497 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Medina Mosquero, contra la empresa “Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de fecha 7 de julio de 2009:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Ha lugar a la aclaración respecto de la liquidación de las pagas extras que asciende a la cantidad de 798,60 euros, por lo que, en consecuencia, en el hecho probado primero de la sentencia que se aclara se debe añadir el concepto de liquidación de pagas extras en cuantía de... euros, en consecuencia, en el fallo de la sentencia.

Donde dice: “... debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 6.504,69 euros, ...”; debe decir: “... debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 7.303,29 euros...”.

Siendo válido y subsistente todo lo demás.

En cuanto a la solicitud de multa y de imposición de los honorarios de letrado a la parte contraria: no ha lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de

suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.148/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolás Alonso Camacho, contra don Brígido Pacheca Jiménez, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y constando en autos escrito presentado por la parte actora con fecha 6 de febrero de 2009, solicitando ejecución y una vez notificada la sentencia a todas las partes, se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas y por solicitada ejecución de sentencia de fecha 28 de octubre de 2008.

Regístrese ejecutoria con el número de ejecución 72 de 2009.

Requírase de pago a la parte demandada don Brígido Pacheca Jiménez, a fin de que ingrese la suma de 916,11 euros de principal, que resultan pendientes en las presentes actuaciones, sin perjuicio de la calculada provisionalmente para intereses y costas, en el plazo de diez días en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2522/0000/00/024808, abierta en “Banesto”, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, bajo apercibimiento de no efectuarlo, de proceder a la vía de apremio, ordenando la traba y embargo de sus bienes en cuantía suficiente hasta cubrir la suma adeudada.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Brígido Pacheca Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.109/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Mendes, contra la empresa “Montajes Fatibinta, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Montajes Fatibinta, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.675,48 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “Montajes Fatibinta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.995/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mery Castillo Figueroa, contra la empresa “Servicios Empresariales de Trabajo Tem-